

**ANEXO CUATRO**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 FRACCIÓN XXXI, 37 52, 56, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; EN RELACIÓN AL NUMERAL 99 DE LA LEY DE LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL ACUERDO EL NOMBRAMIENTO DE LOS APODERADOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA.**

tomadas para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Municipio sean ejecutadas por los organismos y dependencias a quienes les corresponda por la naturaleza de su función y que éstos las ejecuten en estricto apego a los principios de eficiencia, honradez, legalidad, imparcialidad y certeza;

**CON BASE A LOS SIGUIENTES:**

I. En el Artículo 33, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

...

XXXI. Autorizar a la persona titular de la Presidencia Municipal, para celebrar convenios para la administración y custodia de reservas federales en lo conducente, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expedir los Reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

...

XLVI. Vigilar que los acuerdos y decisiones

...

II. El numeral 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala establece que los acuerdos de los Ayuntamientos se harán constar en un libro de actas. Además, cuando se aprueben normas de carácter general o impliquen delegación de facultades se enviarán al Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su publicación.

...

III. En el numeral 52 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, manifiesta que el resultado de la auscultación popular se turnará a la comisión que corresponda a efecto de que, en un plazo no mayor de treinta días, presente el dictamen final del proyecto que incluirá las aportaciones obtenidas.

En la sesión de discusión y aprobación en su caso, de los proyectos de Reglamentos o disposiciones de observancia general, se dará constancia de los debates que se presenten en la forma que establezca el Reglamento Interior de Cabildo.

La votación de dicho proyecto será en lo general, la que se referirá al sentido y estructura del mismo y en lo particular que versará sobre el contenido de cada Artículo o base normativa.

Agotada la discusión y aprobado, en su caso, el proyecto se dispondrá la transcripción (sic) literal en el libro de actas y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

IV. En el artículo 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que los proyectos de Bandos, Reglamentos y las disposiciones de observancia general serán discutidos y aprobados por el cabildo de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interior del mismo. El contenido de la totalidad de los proyectos de ser aprobatorio se sujetará a lo previsto por el Artículo 37 de esta Ley.

V. En el artículo 99 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que los poderes públicos, los municipios o ayuntamientos;

podrán nombrar apoderados, a través del oficio que remitirán al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Estado de Tlaxcala.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este cuerpo edilicio, para su análisis, discusión y aprobación el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL  
NOMBRAMIENTO DE LOS APODERADOS  
LEGALES DEL MUNICIPIO DE  
CUAPIAXTLA.**

Con la finalidad de que el ayuntamiento se encuentre debidamente representado en todo momento y en todo lugar, toda vez que la carga de trabajo jurídica es mucha y puede darse el caso de que los horarios de las diligencias se dupliquen, situación que hará imposible que el síndico municipal pueda estar en dos diligencias al mismo tiempo, en consecuencia, habrá tramites que revistan de importancia y no tenga quien lo represente o lo sustituya debidamente, es necesario que se lleve a cabo la autorización para el nombramiento de los apoderados legales a **LOS LICENCIADOS EN DERECHO JOSÉ RIGOBERTO HERNÁNDEZ ISLAS, ANGÉLICA MARÍA BENÍTEZ NAVA Y EDGAR FLORES FLORES,** con cédulas profesionales número 13040672, 11401386 y 10154085, expedidas por la dirección general de

profesiones quienes se encuentran laborando en esta administración.

Después de abundar en el tema y de escuchar algunas manifestaciones por parte de los integrantes del ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXVIII, y 36 párrafo primero, de la Ley municipal para el Estado de Tlaxcala; en relación con los Preceptos Legales del artículo 99 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como el artículo 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS LICENCIADOS EN DERECHO: JOSÉ RIGOBERTO HERNÁNDEZ ISLAS, ANGÉLICA MARÍA BENÍTEZ NAVA Y EDGAR FLORES FLORES,** con cédulas profesionales número 13040672, 11401386 y 10154085, expedidas por la Dirección General de Profesiones, ordenando su publicación en el Periódico Oficial, en términos del artículo 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Aprobado el punto, se hace mención que este poder puede ser revocable en cualquier momento y es limitado, ya que no comprende la facultad para hacer cesiones de bienes o derechos municipales; por ello considera que es necesario otorgar poder general o derechos municipales; por ello considera que es necesario otorgar poder general para pleitos

y cobranzas al personal jurídico a efecto de que cuenten con la representación legal y puedan atender todas y cada una de las diligencias y audiencias que sean requeridas y defiendan legalmente los intereses del municipio; y para tal efecto se propone la forma en que debe otorgarse, por lo que se da lectura a la delegación de facultades que se otorgan, siendo las siguientes:

Se designa como nuevos apoderados a los **LICENCIADOS EN DERECHO: JOSÉ RIGOBERTO HERNÁNDEZ ISLAS, ANGÉLICA MARÍA BENÍTEZ NAVA Y EDGAR FLORES FLORES,** a quienes se les Otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas que Ejercerían Conjunta, Separadamente o Indistintamente a efecto de que Representen Legalmente al Municipio de Cuapiaxtla y al Ayuntamiento en todos los Procedimientos Administrativos, Jurisdiccionales y Laborales en los que sean parte; con todas las facultades generales que se refiere el primer párrafo del artículo 2178 y las especiales del artículo 2214 del Código Civil del Estado de Tlaxcala y sus correlativos de las demás Entidades Federativas en que se ejerciten; los Apoderados podrán concurrir ante toda clase de Personas Físicas y Morales Públicas; ya sean Administrativas, Civiles, Familiares, Penales, Fiscales o Laborales; las Autoridades Federales y de Amparo; siempre en busca de la Procuración y Defensa de los Intereses Municipales; podrán comparecer en todos los juicios que se están sustanciando o se sustancien en el futuro ante las diversas Autoridades

mencionadas sin necesidad de nuevo Otorgamiento de Poder en todos los Juicios de una manera enunciativa y no limitativa gozarán de facultades para interponer y desistir de las acciones penales que le sean potestativas; promover toda clase de demandas, procedimientos y avisos decisorios; Coadyuvar con el Ministerio Público para desistir, transigir, comprometer en árbitros y articular posiciones aun las de carácter personal, para recusar, recibir pagos, contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de su mandante; oponer excepciones, rendir y aportar toda clase de pruebas, presentar testigos y a su vez protestar a los de la contra, preguntarlos y tacharlos en caso necesario ; oír autos Interlocutorios y Definitivos, Conseguir los favorables y pedir Revocación, Apelar y pedir Aclaraciones de Sentencia Definitiva; Interponer y Desistirse del Juicio de Amparo; Reconocer Firmas y Documentos; Redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria; Nombrar Peritos y Recusar a los de la Contraria, Asistir a las Almonedas, tramitar los Juicios que se les encomienden; especialmente comparezcan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcal; también Suscribir a Nombre del Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala el oficio que se refiere el artículo 99 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado y sus municipios, y realizar los trámites necesarios para su Acreditación ante otras Autoridades para Intervenir en cualquier Procedimiento Legal y Ejercer cualquier otro Acto

o Facultad que de acuerdo con la Ley exija Poder Especial, tomando en consideración la importancia de la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba **POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXVIII Y 36 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 99 DE LA LEY DE LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SE APRUEBAN EL ACUERDO, MEDIANTE EL CUÁL SE ASIENTA EL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS LICENCIADOS EN DERECHO: JOSÉ RIGOBERTO HERNÁNDEZ ISLAS, ANGÉLICA MARÍA BENÍTEZ NAVA Y EDGAR FLORES FLORES,** con cédulas profesionales número 13040672, 11401386 y 10154085, expedidas por la Dirección General de Profesiones, ordenando su publicación en el Periódico Oficial, en términos del artículo 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala el Reglamento Interno del Órgano Interno de Control del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, para su debido funcionamiento.

**SEGUNDO:** Se instruye a las Dependencias del Gobierno del Municipio de Cuapiaxtla para que en

el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDROA).

